

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 14-105092- -00007-0000
Fecha: 2015-11-25 16:40:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 20

JV

Referencia	:	Expediente No. 14105092
Asunto	:	Solicitud de patente para “Un dispensador para dispensar una dosis de una sustancia gaseosa, llevada por un gas o en gotas contenida en una fuente de la misma”
Solicitante	:	EURO-CELTIQUE S.A.
Fecha de solicitud	:	15 de mayo de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **8126** notificado por fijación en lista el 21 de julio de 2015. Mediante memorial radicado el 14 de octubre de 2015 solicité un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a este oficio.

2. Mediante oficio No. **8126** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad de la reivindicaciones 1, 12 a 14, 16, 21, 31, 33, 34, 38, 41, 42, a la unidad de invención, a la novedad y nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 11, 38, 39, 40 y 41 en vista de las enseñanzas del documento D1: WO 2010/0103315 y D2: US 2007/0062522.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Sisko - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 319 552 2365 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 37 reivindicaciones.

- Se han realizado las modificaciones pertinentes respecto a la inclusión de los números de referencia de todos los componentes en todas las reivindicaciones.
- Se han eliminado las reivindicaciones 38, 39, 41 y 42 teniendo en cuenta las objeciones presentadas por el Examinador respecto a la falta de concisión. Por lo tanto la objeción presente a este punto se debe tener por superada.
- Se han realizado las modificaciones en las reivindicaciones 21, 31, 33, 34 teniendo en cuenta las objeciones presentadas por el Examinador respecto a los términos “sustancialmente” y “sustancialmente rígida”. Por lo tanto la objeción presente a este punto se debe tener por superada. Sin embargo, el término “pluralidad” es completamente entendido por una persona versada en la materia en el sentido de que más de uno de los mismos está presente en la invención. Asimismo, el término “pluralidad de dientes” claramente se refiere a la presencia de más de un diente, es decir dos o más dientes en el dispensador reivindicado. Por lo tanto, este término es claro y preciso dentro de la presente invención y puede ser comparado inequívocamente con el estado de la técnica.
- Contrario a lo señalado por el Examinador, no es apropiado separar en dos partes la materia contenida en las reivindicaciones dado que el dispensador es un complejo sistema de partes funcionalmente inter-relacionados, incluyendo el

cuerpo, miembro de la unión, conductor dispensador y seguidor de leva. Por tanto, consideramos que la colocación de la materia reivindicada en dos partes daría una imagen engañosa de la invención sobre el estado de la técnica.

- Estamos en desacuerdo con la objeción presentada frente a la dependencia de la reivindicación 34 ya que la misma especifica claramente un dispensador que requiere de las características citadas en la reivindicación 17 y además está de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 31 a 33.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio y título para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos a favor de la falta de Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486, hace referencia a:

*“**Artículo 25.**-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”*

Las reivindicaciones 38 a 42 han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente. El nuevo pliego corregido contiene solo una reivindicación independiente (reivindicación 1). Las siguientes reivindicaciones han sido modificadas de manera que sean dependientes de la reivindicación 1. De acuerdo con lo anterior, el nuevo pliego reivindicatorio presenta un concepto inventivo único por lo que se debe tener esta objeción por superada.

3.3 Argumentos a favor de la falta de Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16: *Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica”.*

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto, en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

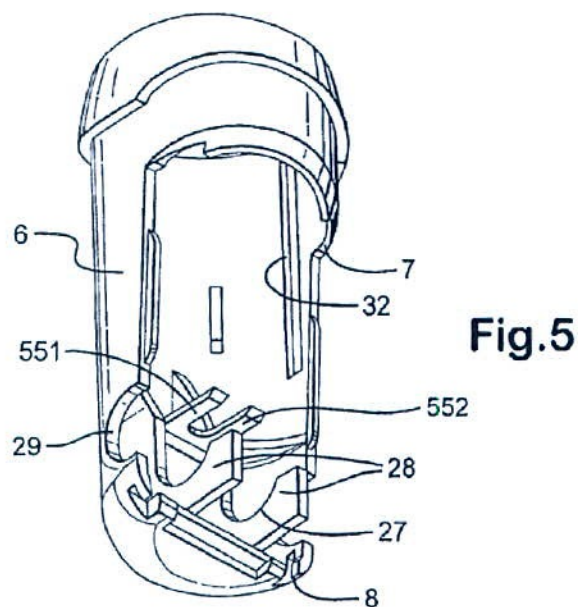
Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Se puede evidenciar que el documento D2 no discute ni sugiere un dispensador que comprende un seguidor de leva tal como está establecido en la reivindicación 1 de la presente solicitud. En especial, el documento D2 no está relacionado con un seguidor de leva teniendo en cuenta las siguientes razones. En primer lugar, D2 no discute un seguidor de leva que esté dispuesto en forma deslizable dentro del cuerpo, ni que comprende una base y no contiene unas salientes que se extienden desde la base.

Como se describe en la presente invención, el seguidor de leva presente en el dispensador de la reivindicación 1 está forzado a desplazarse en un eje longitudinal del cuerpo del dispensador y aplicar una fuerza en el elemento de unión a fin de liberar en última instancia una dosis de la sustancia desde la fuente de la misma. Por el contrario, en el dispensador descrito en D2, una fuerza es impartida en el eje longitudinal del cuerpo al elemento de unión por un movimiento de flexión (no desplazamiento) de las lengüetas unidas al cuerpo principal. Esta característica se confirma en el párrafo [0092] de D2, en donde se indica que "Dos

seguidores... son actuados por los lóbulos de leva, con la interposición de lengüetas que se extienden desde el interior de la parte principal del cuerpo para accionar una reacción lateral sobre el elemento de unión de la leva."

La figura 5 (que se muestra a continuación) del documento D2 muestra las lengüetas anteriormente mencionadas, etiquetadas como las partes 551 y 552.



Es claro a partir de la figura 5 de D2, que éste no discute un seguidor de leva que está dispuesto de forma deslizante en el cuerpo del dispensador. Está claro que las lengüetas 551 y 552 están unidas a la parte posterior del cuerpo principal del dispensador.

En segundo lugar, también es claro a partir de la figura 5, que el documento D2 no discute o sugiere un dispensador que comprende un seguidor de leva que comprende una base, sino que las lengüetas 551 y 552 están unidas directamente al cuerpo principal del dispensador, como está indicado en el párrafo [0092], que establece que las lengüetas se extienden desde el cuerpo principal.

En tercer lugar, el dispensador expuesto en D2 no comprende unas salientes sustancialmente rígidas. Las lengüetas (salientes) en D2 no pueden ser sustancialmente rígidas, porque si ese fuera el caso, entonces ninguna acción podría realizarse desde los

seguidores de leva en el elemento de unión a través de ellos. Esto significa que, en tal caso, el dispensador de D2 no podría funcionar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la reivindicación 1 de la presente invención es novedosa sobre lo expuesto en el documento D2. Además las siguientes reivindicaciones son dependientes de la reivindicación 1 y por lo tanto se sostiene que estas reivindicaciones también son nuevas sobre D2 ya que incorporan las nuevas características de la reivindicación 1 por su dependencia. Así entonces, es claro que D2 no anticipa la materia objeto de protección en la presente solicitud y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3.4 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”. [señalado fuera del texto]

En consecuencia, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

En el dispensador de la presente invención, el seguidor de leva presente en el dispensador de la reivindicación 1 está forzado a desplazarse en un eje longitudinal del cuerpo del dispensador y aplicar una fuerza en el elemento de unión a fin de liberar en última instancia una dosis de la sustancia desde la fuente de la misma. El seguidor de leva está provisto entre el elemento de unión y una leva y dispuesto para deslizarse en el cuerpo como resultado de la acción de la leva. Las salientes sobre el seguidor de leva son sustancialmente rígidas y por tanto todo el seguidor de leva se mueve longitudinalmente hacia arriba y abajo como la leva imparte una fuerza ascendente en las salientes.

Una notable desventaja del dispensador discutido en D2 es que debido a que está provisto de lengüetas que están ancladas por un extremo a la parte central del cuerpo principal, éstas lengüetas flexionan en el extremo fijo a fin de impartir una fuerza sobre el elemento de

unión, pero ellas tienen a doblarse y ceder ante la fuerza aplicada. Esto conlleva al movimiento subsiguiente y por tanto una dosificación poco segura.

Por lo tanto, el efecto técnico del seguidor de leva es proporcionar un movimiento longitudinal seguro del elemento de unión dentro del cuerpo para efectuar la liberación de una dosis de un medicamento desde el recipiente de medicamento. Por lo tanto, el dispensador reclamado ofrece una dosificación más segura del medicamento. En este sentido, el problema técnico que resuelve la presente invención sobre D2, es proveer un dispensador que proporciona una dosis de medicamento más segura.

Como se indicó anteriormente, el dispensador mostrado en D2 no discute la presencia de un seguidor de leva. Más aún, una persona versada en la materia no se habría visto motivada a reemplazar las lengüetas por el seguidor de leva como se define en la reivindicación 1, debido a que el seguidor de leva descrito en la presente invención funciona con un mecanismo totalmente diferente al dispensador con lengüetas del documento D2.

Las lengüetas del dispensador del documento D2 funciona por flexión bajo una fuerza aplicada en las levas mientras que el seguidor de leva de la presente solicitud está forzado a desplazarse en un eje longitudinal del cuerpo del dispensador y aplicar una fuerza en el elemento de unión a fin de liberar en última instancia una dosis de la sustancia desde la fuente de la misma.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las razones anteriormente indicadas, el documento D2 no sugiere o discute la materia reclamada y por ende, la reivindicación independiente 1, así como todas y cada una de las dependientes de ella, sí presentan nivel inventivo frente a las enseñanzas descritas en D2.

3.5 Presentación de una solicitud divisional

En virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, se presenta en esta oportunidad una solicitud divisional, junto con un pliego reivindicatorio conformado por 4 reivindicaciones.

correspondientes a las reivindicaciones 38 a 42 eliminadas del pliego reivindicatorio de la solicitud parental.

Teniendo en cuenta que la nueva solicitud divisional (i) se presenta durante el trámite de la solicitud parental de la referencia, (ii) la materia incluida en el pliego reivindicatorio de la solicitud divisional no corresponde a aquella mantenida en la solicitud parental, por lo que ésta sí es efectivamente una división de la materia inicialmente reclamada, (iii) se presentan los documentos necesarios para formar sus expedientes y (iv) se presentan junto con el presente memorial comprobante de pago de las tasas correspondientes a la presentación de una nueva solicitud divisional, se solicita atentamente dar trámite a dicha solicitud divisional.

3.4 Conclusión

Por todo lo anterior, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 8126, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Formulario por concepto de presentación de una nueva solicitud divisional
- Pliego reivindicatorio de solicitud divisional conformado por 4 reivindicaciones
- Pliego descriptivo de la solicitud divisional
- Recibo por concepto de presentación de una solicitud de divisional por valor de \$478.000
- Poder otorgado por mi representada para presentar la nueva solicitud divisional
- Pliego reivindicatorio de la solicitud parental conformado por 37 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

mem
COLO-13416-0841-0014-7
DPG\DPG\ID-284616\WPC13416
No. M-2015-284616\DPG

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión ☒ División ☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

EURO-CELTIQUE S.A.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Luxemburgo	2, avenue Charles de Gaulle, L-1653, Luxemburgo, Luxemburgo	Luxemburgo
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia	Documento de identificación C.C. 35.456.344	Tarjeta profesional T.P.A. 23.555
---	--	--------------------------------------

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

CONVERSION

Expediente _____

De: _____

A: _____

DIVISION

Expediente : **14.105.092**

De: _____

A: _____

FUSION

Expediente _____

De: _____

A: _____

5. Comprobante de Pago No. 15-126968

Fecha: 2015/11/24

6. Anexos



Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$478.000.



Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por



Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación



Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 DE Usaquén

Firma

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Tarjeta Profesional 23.555

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. **14.105.092**. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 8126 notificado por fijación en lista del 21 de julio de 2015. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 15 de mayo de 2014 y la prioridad que allí se reivindica el 01 de noviembre de 2011.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. **14.105.092**

REIVINDICACIONES:

1. Un dispensador para dispensar una dosis de una sustancia gaseosa, llevada por un gas o en gotas contenida en una fuente de la misma, dispensador que comprende:

un cuerpo (1) para recibir una fuente de la sustancia, el cuerpo (1) tiene una boquilla (2);

un elemento de unión (41) deslizable dispuesto en el cuerpo para el movimiento en un eje longitudinal (214) del cuerpo (1) para liberar una dosis de una sustancia a partir de una fuente de la misma, el elemento de unión (41) que comprende un casquillo (43) para recibir un tubo de salida de una fuente de sustancia;

un controlador de dispensador para mover el elemento de unión (41) en el eje longitudinal (214) del cuerpo (1) para liberar una dosis de una sustancia a partir de una fuente de sustancia, el controlador de dispensador que comprende un eje de pivote y una leva dispuesta sobre el eje, el controlador de dispensador está dispuesto dentro del cuerpo (1) tal que la rotación del eje de pivote hace que la leva gire y aplique fuerza al elemento de unión (41) a fin de mover el elemento de unión (41) en el eje longitudinal (214); y

un seguidor de leva (16) de forma deslizable dispuesto dentro del cuerpo (1), el seguidor de leva (16) comprende una base (17) y una saliente rígida (18a, 18b) que se extiende desde la base (17), la saliente (18a, 18b) está dispuesta entre el controlador de dispensador y el elemento de unión (41) de tal manera que una fuerza aplicada por la leva del controlador de dispensador a la saliente (18a, 18b) hace que el seguidor de leva mueva de forma deslizable el eje longitudinal (214) del cuerpo (1) y aplique una fuerza al elemento de unión (41) a fin de liberar una dosis de una sustancia a partir de una fuente de sustancia.

2. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 1, en el que el cuerpo (1) comprende una guía (15) para guiar el movimiento deslizante de la base (17) de seguidor de leva en el eje longitudinal, la guía (15) conformada para recibir la base (17) del seguidor de leva (16) en un enlace deslizable.
3. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 2, en el que la guía (15) comprende uno o más carriles de guía (20) dispuestos y adaptados para cooperar con uno o más rieles de guía (19a, 19b) de la base (17) de seguidor de leva (16) de tal manera que el seguidor de leva se deslice dentro del cuerpo (1).
4. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 1, 2 o 3, en el que el seguidor de leva (16) comprende además un clip elásticamente deformable (35) dispuesto en un borde

inferior de la base (17) para enlazarse con una saliente de forma (34) correspondiente en el cuerpo (1), y en el que, cuando el clip (35) se enlaza con la saliente (34), el seguidor de leva (16) está retenido en la posición longitudinal en el cuerpo (1) hasta que se ejerce una fuerza sobre el seguidor de leva (16) por parte de la leva.

5. Un dispensador de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende además un cierre montado giratoriamente (3) para la boquilla (2), el cierre (3) está enlazado al controlador del dispensador de tal manera que el giro de la tapa provoca la rotación del eje de pivote del controlador de dispensador.

6. Un dispensador de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende además:

una válvula de respiración incorporada accionable con el elemento de unión (41), para controlar la liberación de un gas y/o líquido que comprende una sustancia, comprendiendo la válvula:

un tubo flexible (44) para recibir una dosis de sustancia, el tubo que se extiende desde un extremo de entrada conectado a la toma del elemento de unión, que tiene una ubicación plegable (45) para cierre de la válvula en una posición lista y movable a una posición de liberación en la que el tubo está desdoblado para la apertura de la válvula, y que tiene un extremo de salida (46) movable para doblar/desdoblar el tubo; y

un miembro de salida (48) que lleva el extremo de salida (46) del tubo flexible y conectado de manera giratoria al elemento de unión (41) para el control del movimiento de doblar/desdoblar del tubo flexible (44);

siendo el tubo doblado hasta obturar cuando el elemento de salida giratorio (48) está en una posición de preparado y sin retorcido-cuando el elemento de salida giratorio (48) se mueve a una posición de liberación

7. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 6, que comprende además:

un sello (591, 592) sobre el elemento de salida (48) para mantener el miembro de salida (48) en la posición lista antes de la inhalación;

una solapa accionable de respiración (61) llevada en el elemento de unión (41) y dispuesta para la acción de respiración de inhalación en ella, la solapa tiene:

un pestillo (70) complementario al del sello (591, 592);

la solapa (61) está dispuesta:

para recibir en forma liberada el elemento de salida giratorio (48) para cierre doblado del tubo flexible (44) con la cooperación del pestillo (70) y el sello (591, 592) y

para liberar el elemento de salida giratorio (48) para desdoblar el tubo (44) y liberación de la sustancia, al inhalar, por liberación del sello (591, 592)

del pestillo (70) y movimiento a la posición de liberación del elemento de salida (48).

8. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, en el que el elemento de salida giratorio (48) está dispuesto para moverse por la fuerza resultante de la presión en la ubicación doblada y/o debajo de la capacidad de recuperación de la misma ubicación doblada.
9. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 6, 7 u 8, en el que el elemento de unión (41), el tubo de pliegue y el elemento de salida giratorio (48) son de un material de plástico integral de moldeo por inyección, el elemento de salida giratorio (48) se pivota en el elemento de unión (41) por una o más bisagras (49) y tiene una boquilla de salida sostenida por el miembro de salida (48).
10. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 6 a 9, en el que la solapa (61) tiene un resorte integral (66) que actúa sobre el elemento de unión (41) al sesgo normalmente a una posición hacia arriba en la que la solapa (61) se apoya en una porción de corona superior del elemento de unión (41).
11. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 6 a 10, en el que la solapa (61) incluye un corredor (24) dispuesto para actuar sobre el elemento de salida (48) girado para impulsarlo hacia su posición abierta a medida que la solapa (61) se mueve bajo la acción de la inhalación.
12. Un dispensador de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende además un contador de dosis para indicar un número de accionamientos del dispensador correspondientes a un número de dosis dispensadas desde una fuente de la sustancia, o un número de dosis que quedan en una fuente de sustancia.
13. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 12, en el que el contador de dosis comprende:
 - un contador con indicaciones, siendo el contador (203) giratorio dentro del cuerpo (1) en incrementos alrededor del eje longitudinal (214) del cuerpo (1);
 - un impulsador del contador (206) para dirigir el contador (203), siendo el impulsador del contador (206) enlazable al elemento de unión (41) y dispuesto para que sea de movimiento alternativo dentro del cuerpo (1) en el eje longitudinal (214) con el elemento de unión (41); y
 - un mecanismo de accionamiento (205) para girar el contador (203), el mecanismo de accionamiento (205) está enlazado al impulsador de contador (206) y configurado

para hacer girar el contador (203) en respuesta al movimiento longitudinal del impulsador del contador (206).

14. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 13, en el que el cuerpo (1) comprende una guía de impulsador del contador configurado para guiar al impulsador del contador (206) en el cuerpo (1) así como para evitar la rotación del impulsador de contador (206) en el eje longitudinal (214).
15. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 14, donde la guía de impulsador del contador comprende una saliente (230) que se extiende desde el cuerpo (1), saliente (230) configurada y conformada para cooperar con una muesca de forma (220) correspondiente en el impulsador de contador (206).
16. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 13, 14 o 15, en el que el elemento de unión (41) comprende una o más ranuras (450a, 450b), y el impulsador de contador (206) comprende uno o más salientes (222a, 222b) para enlazarse con el elemento de unión (41) a fin de enlazar el elemento de unión (41) y el impulsador de contador (206).
17. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 13 a 16, en el que el contador comprende un primer elemento anular (201) que tiene primeras indicaciones y un segundo elemento anular (202, 1510) que tiene segundas indicaciones, cada uno de dichos elementos anulares primero y segundo es giratorio en incrementos alrededor del eje longitudinal (214), uno o ambos de tales primeras y segundas indicaciones indican un conteo, y el contador de dosis comprende, además:
 - un mecanismo de enlace (700) para enlazar dicho primer elemento anular (201) a dicho segundo elemento anular (202, 1510), para permitir que dichos elementos anulares primero y segundo giren cooperadamente cuando se enlacen y permitir la rotación independiente de dicho primer elemento anular (201) cuando no este enlazado.
18. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 17 que comprende un tercer elemento anular (1502) esta coaxialmente dispuesto alrededor de dicho eje longitudinal (214).
19. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 18, en el que dicho tercer elemento anular (1502) comprende un mecanismo de limitación (1506) para limitar la rotación

libre de dicho segundo elemento anular (202, 1510) en relación al tercer elemento anular (1502) alrededor de dicho eje común (214).

20. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 19, en el que dicho mecanismo de limitación (1506) comprende una parte elásticamente deformable para la aplicación de presión sobre dicho segundo elemento anular (202, 1510) para dicha limitación
21. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 19 o 20, en el que dicho segundo elemento anular (202, 1510) comprende una pluralidad de salientes equidistantes (1512) y en donde dicho mecanismo de limitación (1506) se enlaza con dichas salientes (1512) para limitar dicha rotación libre de dicho segundo elemento anular (202, 1510).
22. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 21, en donde dicho tercer elemento anular (1502) comprende uno o más huecos de posicionamiento (1508a, 1508b, 1508c) dispuestos en una superficie circunferencial superior para enlazarse con protuberancias de forma correspondientemente en un receptáculo del contador para evitar la rotación libre de dicho tercer elemento anular (1502).
23. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 22 en el que cada una de las primeras y segundas indicaciones comprenden uno o más: números, colores, letras y símbolos.
24. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 23 en el que dichas primeras indicaciones comprenden una primera fila de números (701), y las mencionadas segundas indicaciones comprenden una segunda (702) y una tercera (703) fila de números.
25. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 24 en el que dicha primera fila de números (701) representan dígitos de unidades, dicha segunda fila (702) representa dígitos de decenas y dicha tercera fila (703) representa dígitos de centenas.
26. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 24 o la reivindicación 25 en el que dicha la primera fila de números (701) comprende conjuntos repetidos de enteros.
27. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 24 a 26 en el que dicha segunda fila de números (702) comprende conjuntos repetidos de enteros y la tercera fila de números (703) comprende un conjunto de números enteros.

28. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 27, en el que dicho segundo elemento anular (202, 1510) comprende un elemento de cubierta de la pantalla (1204) para ocultar la vista de dicha primera indicación.
29. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 28, en donde parte de dicho mecanismo de accionamiento (205) es integral con dicho primer elemento anular (201).
30. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 12 a 29, en donde dicho mecanismo de accionamiento (205) comprende un mecanismo de trinquete y dientes.
31. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 30, en el que dicho mecanismo de trinquete y dientes comprende:
- un primer (402a) y segundo (402b) trinquete enlazable con una pluralidad de dientes (210), y
 - en el que cada uno de dichos primer (402a) y segundo (402b) trinquetes comprenden una faz de dirección de enlace (440) para enlazarse en una dirección de enlace con alguno de tal pluralidad de dientes (210), y una faz de enlace deslizante (430) para bordear sobre alguno de tal pluralidad de dientes (210).
32. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 31, en el que cada uno de tales primer (402a) y segundo (402b) trinquete se dispone de manera que:
- dicho primer (402a) trinquete se enlaza en una dirección de enlace con alguno de tal pluralidad de dientes (210) durante el golpe de conteo de dichos dientes, y
 - dicho segundo (402b) trinquete se enlaza en una dirección de enlace con alguno de tal pluralidad de dientes (210) durante el golpe de retorno de dichos dientes (210).
33. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 32, en el que cada uno de dichos primer (402a) y segundo (402b) trinquete pueden estar dispuestos de tal manera que:
- dicho segundo (402b) trinquete pasa por encima de tal pluralidad de dientes (210) durante dicho golpe de conteo, y
 - dicho primer (402a) trinquete pasa por encima de tal pluralidad de dientes (210) durante dicho golpe de retorno

34. Un dispensador de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 31 a 33 cuando dependen de la reivindicación 17, en el que
- dichos primer (402a) y segundo (402b) trinquete son integrales con dicho primer elemento anular (201), y
- dicha pluralidad de dientes (210) están dispuestas sobre un miembro de soporte de dientes (206) dispuesto de manera que sea de movimiento alternativo dentro del orificio de dicho primer elemento anular (201), y en el que dicho mecanismo de trinquete y dientes está configurado de tal manera que el movimiento recíproco del miembro que lleva dientes (206) del orificio del primer elemento anular (201) causa el movimiento de giro del primer elemento anular (201).
35. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 34, en el que el mecanismo de accionamiento comprende terceros y cuartos trinquetes enlazables a la pluralidad de dientes (210), siendo los terceros y cuartos trinquetes integrales con el primer elemento anular (201) en una superficie radialmente opuesta a los trinquetes primero y segundo
36. Un dispensador de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende además una fuente de sustancia.
37. Un dispensador de acuerdo con la reivindicación 35, en el que la fuente de la sustancia es un inhalador presurizado de dosis medida (pMDI)